



32.1

Fusagasugá, 2021-02-11

Señores:

**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**

Asunto: Respuesta a las Observaciones de la solicitud de cotización F-CD 008 de 2021

Cordial saludo,

En atención a sus observaciones me permito responderles en los siguientes términos:

1. COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

OBSERVACIÓN N° 01

*"Solicitamos a la entidad eliminar las garantías solicitadas, teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 el cual reza "**Las garantías no serán obligatorias en los contratos** de empréstito, en los interadministrativos, en los **de seguro** y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento"*

RTA/ Es importante mencionarle que en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, en donde se plasma el **principio de Autonomía Universitaria**, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012 y su propio Manual de Contratación, Resolución Rectoral N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución Rectoral N° 170 de Noviembre de 2017.

Es imperante precisar que nos encontramos al frente de un contrato de prestación de servicios, el cual dentro de su objeto es la emisión de las pólizas de seguro de vida en grupo para los docentes y funcionarios administrativos de planta de la universidad de Cundinamarca de la sede, seccionales extensiones y oficina de Bogotá; por consiguiente y de acuerdo nuestra normatividad se establece en la misma en el Art. 28 de la Resolución 206 de 2012 los amparos contractuales a solicitar.

Conforme a lo anterior no es acogida su observación.

OBSERVACIÓN N° 02

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



"En caso de no ser acogida la observación inmediatamente anterior, solicitamos se exija únicamente el amparo de cumplimiento del contrato, el cual sería el único aplicable para este tipo de contratación."

RTA/ Conforme a la respuesta anterior, estamos frente a una tipología contractual de prestación de servicios en donde los amparos a solicitar son:

- a. Cumplimiento de las obligaciones propias de la orden contractual
- b. Prestaciones sociales
- c. Calidad del Servicio

Conforme a lo anterior no es acogida su observación.

OBSERVACIÓN N° 03

"Solicitamos a la entidad informar el intermediario del proceso y el porcentaje de comisión solicitado."

RTA/ Me permito informar que la Universidad de Cundinamarca no establece ningún tipo de porcentaje de comisión, esta institución designara el corredor de seguros de acuerdo a su necesidad institucional una vez adjudicado el proceso para que este se entienda con la aseguradora.

2. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

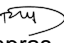
OBSERVACIÓN N° 01

"Se solicita a la entidad nos informe si se cuenta con Intermediario nombrada y quién es."

RTA/ Me permito informar que la Universidad de Cundinamarca no establece ningún tipo de porcentaje de comisión, esta institución designara el corredor de seguros de acuerdo a su necesidad institucional una vez adjudicado el proceso para que este se entienda con la aseguradora.

Sin otro en particular,

JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTINEZ
Jefe Oficina de Compras

Proyectó: Abg. Myriam Molano Delgadillo D 
Asesora Jurídica – Oficina de Compras
32.1-18